

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0188-RL**

**Puerto Quito, 02 de octubre de 2025**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PUERTO QUITO**

**Resolución Legislativa**

**Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez** en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha dos de octubre de dos mil veinte y cinco, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo Sr. Wilter Rene Vélez Miele, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Miele Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

**CONSIDERANDO:  
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende: ( ...) 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. ( ...)*”.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”*

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades*

## Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0188-RL

Puerto Quito, 02 de octubre de 2025

*reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

El artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”*

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD**

El artículo 20 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece “*Los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y, por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley”.*

El artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece “*Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.”*

El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.” ( ...).*

**Que**, el 17 de mayo de 2022 fue aprobada la ORDENANZA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL I. MUNICIPIO DEL CANTÓN PUERTO QUITO POR LA DE GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO.

**Que**, con Memorando Nro. GADMCPQ-CM-2025-0169-M, de fecha 29 de julio de 2025 la concejal Erika Jaramillo presenta el Proyecto de Ordenanza que define la Denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito.

## Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0188-RL

Puerto Quito, 02 de octubre de 2025

**Que**, con Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2025-0183-M, de fecha 30 de julio de 2025 la Secretaria General solicita al Procurador Síndico Informe jurídico del Proyecto de Ordenanza que define la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito.

**Que**, con Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2025-0213-M, de fecha 4 de septiembre de 2025 la Secretaria General realiza un INSISTO a la emisión de Informe Jurídico, por haber transcurrido 36 días desde la solicitud.

**Que**, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2025-0481-M de fecha 18 de septiembre de 2025, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, indica:

**“CONCLUSIÓN:**

*El proyecto de ordenanza se adecúa a la normativa legal vigente, siendo menester que quede establecida la denominación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO y por tal se derogue la ORDENANZA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL I. MUNICIPIO DEL CANTÓN PUERTO QUITO POR LA DE GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO.*

**RECOMENDACIÓN:**

*Por todo lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que previo informe de la Comisión respectiva, el Concejo Municipal apruebe el proyecto de ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, en dos debates de conformidad con el artículo 57 y 322 del COOTAD. Se emite criterio jurídico favorable.”*

**Que**, con Informe Nro. 16-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, emite Informe Favorable, en el que indica:

**“RECOMENDACIONES:**

*La Comisión en consenso, amparada en lo dispuesto en el Art. 326 del COOTAD y Art. 14 de la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, emite la siguiente recomendación:*

*Que, se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.”*

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0188-RL**

**Puerto Quito, 02 de octubre de 2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO  
RESUELVE:**

**APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO;** decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 2 de octubre de 2025.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**

Copia:

Señor Magíster  
Edison Pablo Caiza Toapanta  
**Procurador Síndico**

Señor Magíster  
Freddy Augusto Brotons Salvador  
**Director de Gestión Ambiental**

Señora Abogada  
Jacqueline del Carmen Torres Torres  
**Directora de Gestión Administrativa(E)**

Señora Ingeniera  
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua  
**Directora de Gestión de Obras Públicas (E)**

Señor Licenciado  
Santiago Xavier Mancheno Perez  
**Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial**

Señor Economista  
Walmore Ildauro Jativa Ramirez  
**Director de Gestión Financiera**

Señor  
Wilson Leodan Veloz Camacho  
**Director de Gestión de Desarrollo Comunitario**

Señor Licenciado  
Klever Orlando Caiza Parra  
**Director de Gestión Social**